REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	263
RADICADO:	050013110 004 2022 00 130 00
ACCIONANTE:	ABEL DE JESÚS ALARCÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADO	COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO AL MÍNIMO VITAL- VIDA DIGNA- SALUD
DECISIÓN:	VINCULA- MINISTERIO DE DEFENSA-GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señores:

1. MINISTERIO DE DEFENSA
2. GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.c
omar.ortega@mindefensa.gov.co
martha.zapata@mindefensa.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

El informe solicitado deberá ser presentado a más tardar a las 4:30 pm del día 14 de marzo de 2022, a través del correo electrónico del despacho.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	427
RADICADO:	050013110 004 2022 00 130 00
ACCIONANTE:	ABEL DE JESÚS ALARCÓN HERNÁNDEZ
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO AL MÍNIMO VITAL- VIDA DIGNA- SALUD
Decisión:	VINCULA- GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

ASUNTO

De la respuesta allegada por COLPENSIONES evidenció el despacho la necesidad de VINCULAR a la presente acción al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, lo anterior en atención a la respuesta emitida por el del GRUPO PRESTACIONES SOCIALES DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

<< *me permito informarle que la competencia para el trámite de reconocimiento y pago de bonos pensionales del Ministerio de Defensa Nacional estuvo a cargo del Grupo Prestaciones Sociales hasta el 06 de enero de 2022, teniendo en cuenta la reestructuración del Ministerio de Defensa Nacional, efectuada a través del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021, y la Resolución No. 0028 del 07 de enero de 2022.*

En segundo lugar, le comunico que, de conformidad con lo anterior a partir del 07 de enero de 2022, la competencia para resolver lo relacionado con el reconocimiento de cuotas partes pensionales a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, radica en el Grupo Nómina y Seguridad Social de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1, literal B, k, de la la Resolución No. 0028 del 07 de enero de 2022.

De conformidad con lo anterior, se tiene que por parte de esta dependencia no existe actuación administrativa que adelantar, toda vez que quien debe pronunciarse respecto a las pretensiones de la accionante es la Dirección de Gestión del Talento Humano

Concordante con lo anterior en sentencia T-519 de 2.001, con ponencia de la honorable Magistrada Clara Inés Vargas, la corte anotó que: "... cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del menoscabo de los derechos fundamentales del actor, no puede, bajo ninguna circunstancia, concederse la tutela en su contra. La legitimación por pasiva de la acción de tutela se rompe cuando el demandado no es el responsable de realizar la conducta cuya omisión genera la violación, o cuando no es su conducta la que inflige el daño." Por lo precedido de manera respetuosa solicito a ese Honorable Despacho, se sirva desvincular dentro del presente trámite al Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, por no tener legitimación por pasiva.>>

Por lo anterior se requiere al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Requerir al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que RINDA INFORME a este despacho sobre los hechos narrados en la acción de tutela.
- REQUERIR al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que INFORME qué tramite se le ha dado al oficio 2021_12971909-0393730 del 15 de febrero de 2022, entregado el 21 de febrero de 2022 mediante guía de entrega MT696280904CO, en el cual COLPENSIONES les corrió del proyecto de acto administrativo a través del cual se pretende reconocer una pensión de vejez en favor del accionante en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 33 de 1985.

  En caso de haber dado una respuesta a COLPENSIONES, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva.

El informe solicitado deberá ser presentado a más tardar a las 4:30 pm del día 14 de marzo de 2022, a través del correo electrónico del despacho.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que a más tardar a a las 4:30 pm del día 14 de marzo de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: REMITIR al GRUPO NÓMINA Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.